

EDICTO NÚMERO N°106

El Suscrito Secretario del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que, dentro del Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía Ordinario promovido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO L EDUCADOR HERRERANO** en contra de **ARGELIS LOURDES RUIZ RODRIGUEZ y DENIS HAIDEE BARRERA CABALLERO**, se ha dictado la presente resolución.

“TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL.

Las Tablas, trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

ENTRADA N° 354732026

Sentencia Civil N°11

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia N°03 de 12 de noviembre de 2025, proferida por el EL JUZGADO LIQUIDADOR 1° DE CIRCUITO CIVIL DE HERRERA, dentro del Proceso EJECUTIVO SIMPLE promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL EDUCADOR HERRERANO, R.L., en contra de ARGELIS LOURDES RUÍZ DE ALMANZA Y DENIS HAYDEE BARRERA DE GORDÓN mediante la cual se DECLARÓ PROBADA LA EXCEPCÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte apelante vencida, por la suma de B/. 100.00, al desestimarse íntegramente su pretensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1001 y 1148 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS. (FDO.) MGDA. OTILDA DE VALDERAMA. (FDO.) MGDO. EDUARDO ARIEL BARBA R. (FDO.) LICDO. RAÚL A. VILLARREAL GALLARDO. SECRETARIO JUDICIAL III.”

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00am).

LICDO. RAÚL A. VILLARREAL GALLARDO.
SECRETARIO JUDICIAL III.

/mamc

